

Comunidad de Madrid

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “COMEDORES PARA PERSONAS MAYORES” DEL QUE ES RESPONSABLE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y AL MAYOR DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA.

El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, regula la memoria del análisis de impacto normativo, que debe de acompañar a los proyectos de reglamentos elaborados al amparo del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En cumplimiento de tales preceptos se ha elaborado la presente memoria.

RESUMEN EJECUTIVO	
Proponente	Consejería de Políticas Sociales y Familia Fecha 3-07-2017
Título	ORDEN por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado “Comedores para personas mayores”.
Tipo de memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que regula	Ficheros datos de carácter personal de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor
Objetivos que persigue	Modificación del fichero “Comedores para personas Mayores”
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	El proyecto de orden consta de una parte expositiva, un artículo, una Disposición Adicional, una Disposición final y un Anexo.





Comunidad de Madrid

Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">• Informe de impacto por razón de género.• Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia.• Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.• Conformidad con el cambio de titularidad del fichero y asumir la condición de responsable de conformidad con la normativa aplicable por parte de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
ANÁLISIS DE IMPACTO	
Impacto presupuestario	Nulo
Impacto de género	Nulo
Impacto en la infancia, adolescencia y familia	Nulo
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	Nulo

1. Justificación de la memoria abreviada

- La disposición normativa tiene por objeto la modificación del cambio de la autoridad responsable del fichero, pasando de la Dirección General del Mayor a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Al ser este su objeto, se considera que la presente propuesta normativa no producirá impactos apreciables y, por tanto, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo, y al título V de la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, procede realizar la memoria de análisis de impacto normativo de este proyecto de disposición de carácter general, como memoria abreviada.

2. Base jurídica y rango del proyecto normativo

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en relación con el tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente, respecto al honor y a la intimidad personal y familiar.





Comunidad de Madrid

Dicha Ley se aplica a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de esos datos por los sectores público y privado. Por lo tanto, esta Ley es de aplicación a los tratamientos de datos de carácter personal, a su uso posterior y a los ficheros que cree, modifique o suprima la Administración de la Comunidad de Madrid.

En su capítulo I del Título IV se establecen los aspectos formales y materiales que deben tener los ficheros de titularidad pública. En concreto, el artículo 20 dispone que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

De acuerdo con la citada normativa, la modificación del fichero de datos de carácter personal denominado “Comedores para personas mayores” debe hacerse mediante una disposición de carácter general, siendo el rango de dicha norma, el de orden del Consejero, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

a) Breve descripción del contenido

El proyecto de orden tiene por objeto la modificación del fichero denominado “*Comedores para personas mayores*”.

Siguiendo las previsiones del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el Anexo de la Orden se determina qué órgano es el responsable del fichero, así como los aspectos fundamentales de creación del citado fichero.

El proyecto de orden se compone de:

- Preámbulo. Fundamentación jurídica del proyecto de orden, finalidad y habilitación normativa.
- Parte dispositiva con un artículo. Se establece la modificación del cambio de autoridad responsable del fichero “*Comedores para personas mayores*” que pasa de la Dirección General del Mayor a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.
- Disposición adicional única. Indica la obligatoriedad de notificar la creación de este fichero a la Agencia Nacional de Protección de Datos.
- Disposición final única. Se refiere a la fecha de entrada en vigor.





Comunidad de Madrid

- Anexo I. En el Anexo I se recogen los datos de identificación del fichero cuya modificación se propone, el órgano responsable de los mismos ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y los datos del fichero que se modifican.

b) Breve descripción de la tramitación de la propuesta normativa.

Para la elaboración de este proyecto normativo se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de impacto por razón de género, de la Dirección General de la Mujer.
- Informe de impacto en materia de Infancia y Adolescencia y Familia, de la Dirección General de la Familia y el Menor.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.
- Conformidad con el cambio de titularidad del fichero y de asumir la condición de responsable de conformidad con la normativa aplicable por parte de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
- No procederá solicitar informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid al tratarse de una norma meramente organizativa, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Al ser una norma meramente organizativa, tampoco se somete a consulta previa, aunque sí se considera conveniente someterlo a información pública y audiencia de los ciudadanos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Oportunidad de la norma.

Mediante Orden 121/2010, de 9 de febrero, se crea el fichero de datos de carácter personal “Comedores para personas mayores”, disponiendo como órgano responsable del fichero a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor.

Este fichero se crea como una herramienta de apoyo a la gestión de Servicios Sociales y Personas Mayores, en la que se incorpora toda la información relativa a la gestión de solicitudes de plaza en los comedores para mayores de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas





Comunidad de Madrid

Sociales y Familia, dispone una nueva estructura orgánica para esta Consejería. Por tanto, teniendo en cuenta el objetivo del fichero y dada su finalidad y los usos previstos en el mismo se considera más adecuado que el órgano responsable del fichero sea la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y no la Dirección General del Mayor, que además, tras la aprobación del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, ha modificado su denominación, pasando a denominarse Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor.

La modificación de este fichero, además, no va a suponer gasto alguno ya que el personal encargado de su gestión es personal propio de la Comunidad de Madrid.

En consideración a lo anterior, se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado “Comedores para personas mayores”, en los términos relacionados en el Anexo I, una vez que ha sido tramitado conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

5. Norma que se modifica.

Orden 121/2010, de 9 de febrero, se crea el fichero de datos de carácter personal “Comedores para personas mayores”, disponiendo como órgano responsable del fichero a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor.

6. Listado de las normas que quedan derogadas.

Ninguna.

7. Cargas administrativas.

La modificación de los ficheros no conlleva cargas administrativas adicionales.

8. Impacto presupuestario.

La modificación de este fichero a través de este proyecto normativo no conlleva ningún gasto.

9. Impacto por razón de género.

La modificación de estos ficheros a través de este proyecto normativo no tiene impacto por razón de género.





Comunidad de Madrid

10. Impacto en materia de Infancia y Adolescencia y Familia.

La modificación de estos ficheros a través de este proyecto normativo no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

11. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

La modificación de estos ficheros a través de este proyecto normativo no tiene impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

12. Impacto sobre la unidad de mercado.

No se aprecia impacto sobre la unidad de mercado.

Madrid, a 3 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
LA DEPENDENCIA Y AL MAYOR**

Fdo.: Carlos González Pereira

